

Textos y ritos del Bautismo indiano en documentos notariales del siglo XVI¹

Ofelia Huamanchumo de la Cuba

Resumen

Son pocos los documentos indianos que registran tangencialmente cómo se llevaba a cabo una ceremonia bautismal a comienzos de la cristianización americana. Las transcripciones ofrecidas aquí posibilitan observar de cerca la forma temprana de algunos aspectos en torno del Bautismo, cuando la presión cultural española aún no se ejercía con todo su furor sobre las culturas aborígenes. De otro modo, sobre la base de las formas y funciones de ciertos ritos y textos, se pone en tela de juicio si el Bautismo, como principal sacramento, fuera aceptado por una verdadera conquista espiritual española o si solo fue parte de las negociaciones políticas de una guerra.

1 Este artículo es resultado de parte de mi trabajo en el proyecto de investigación interdisciplinaria de la LMU (Alemania), subvencionado por la Sociedad Alemana de Fomento a la Investigación (DFG): SFB 573 *"Pluralización y autoridad en la temprana edad moderna"*, en el que el Instituto de Filología Románica tiene a su cargo el Proyecto B5: *"Viejo y Nuevo Mundo. Tradiciones del saber en la cristianización de América"* (<http://www.sfb-frueheneuzeit.uni-muenchen.de/projekte/b/b5.html>).

Palabras clave: Catequización, Bautismo Indiano, Doctrineros, Nativos, Religión Colonial, Negociaciones diplomáticas, Siglo XVI.

Abstract

There are just a few Colonial documents containing casual descriptions about how a baptismal ceremony was carried out at the beginning of the Christianization of America. The transcripts presented in this publication provide a close look at early forms of some aspects associated with the act of baptism, at a time where the Spanish cultural pressure not yet had been exerted with all its fury on indigenous cultures. Furthermore, based on the forms and functions of certain texts and rituals, it will be put into question whether baptism, as the main sacrament, was accepted as a consequence of a true Spanish spiritual conquest or whether if it was actually only a part of political negotiations within an ongoing war.

Key words: Catechism, Indian Baptism, Doctrinarians, Natives, Colonial religion, diplomatic negotiations, XVI Century.

Al llegar los primeros religiosos a América tuvieron que afrontar una serie de problemas de comunicación; no obstante, y sin haber superado del todo esa barrera, se dedicaron desde el comienzo a la tarea de transmitir la doctrina católica en el Nuevo Mundo. Es así como los sacramentos -entre los que el Bautismo será uno de los más afectados- sufrieron una serie de transformaciones, tanto en sus formas rituales como en las formas lingüísticas de sus textos, lo cual se evidenciará en las diferentes manifestaciones que surgirán en el nuevo contexto americano. Para mirar de cerca esos fenómenos analizaré aquí dos documentos notariales en torno de ciertos bautizos llevados a cabo en el entonces territorio del Perú, hacia la segunda mitad del siglo XVI.

Sobre los documentos notariales y su contexto: Atacama (1556-1557)

Los documentos transcritos contienen información sobre hechos acontecidos en el valle de Atacama en el siglo XVI, zona hasta entonces todavía algo conflictiva², pues la pacificación y cristianización de sus habitantes no fue tarea fácil y de éxito inmediato de parte de las huestes españolas, sino que se logró gracias a una serie de negociaciones diplomáticas llevadas a cabo por comisionados de la Corona y notarios apostólicos.

El primer documento³ es una copia del testimonio (fechado el 26 de febrero, 1557) de un notario apostólico sobre el bautizo de un cacique de la zona, llamado Coyacona, y

2 Ello, al parecer, debido a que las relaciones pacíficas de los indios del lugar con la alianza inca-española ya se habían desestructurado hacia 1540 y no será sino hasta la década del 50 que se iniciará un período de respetuosas relaciones entre las autoridades indígenas y españolas en todo el virreinato (Palomeque 2006: 156). La región de Atacama se encuentra al norte del actual Chile.

3 (A.G.I. Patronato 188, r. 1). En este artículo lo nombraré: *Documento Bautizo*.

su familia, y de algunas niñas del valle de Casabindo, hoy territorio argentino.⁴ Se informa tanto de los promotores del acto como de los participantes y se resalta el hecho de que fuera el cacique mencionado quien solicitara el sacramento.

El segundo documento⁵ es la copia de un traslado del informe de un escribano testigo sobre las negociaciones de paz en la zona. Los acontecimientos se presentan en el texto con saltos en el tiempo de forma algo confusa. Lo cierto es que ante dicho escribano se presenta Juan Velázquez Altamirano, un Comisionado del Virrey del Perú, y hace autenticar un informe (fechado el 5 de marzo, 1557), en el que se da cuenta del acuerdo y encuentro entre su hermano, el Licenciado Altamirano, y el cacique don Joan y sus principales en la ciudad de Atacama, donde se les informa a los indios que él, el dicho Comisionado, ya estaba enterado de los bautizos ocurridos, de la construcción de una iglesia y de la voluntad de pacificación que tenían los indios, gracias a lo cual habían recibido una oportunidad de perdón y mercedes del Virrey del Perú. Prueba de ello son las tres cartas que el Licenciado Altamirano le entrega a don Joan cacique⁶, quien queda en responder a la tregua ofrecida, previa consulta con sus principales. El documento informa seguidamente⁷ sobre los acontecimientos ocurridos después de un tiempo: el cacique don Joan y sus principales se trasladan al pueblo de Supacha y mandan llamar a Juan Velázquez Altamirano. Este acude a ellos y los indios manifiestan su acuerdo de unirse a la fe católica y aceptar el Bautismo. Por otro lado, se informa de la deposición de armas de parte de los indios y de la posesión oficial española del lugar.

La lengua del Bautismo

La extensión de la fe cristiana en América supuso para la Iglesia católica un cambio en las estrategias de catequización al reformular su posición frente al latín.⁸ Así, abandonando poco a poco costumbres medievales, la Iglesia accedió a decir misa y adoctrinar fieles en las lenguas indígenas habladas en los territorios conquistados.

-
- 4 Casabindo: localidad del departamento de Cochinocha en la provincia de Jujuy, actual Argentina. Sobre datos coloniales: "En el bautismo del cacique (1557) se hace referencia al 'valle de Casabindo' sin poder establecerse a ciencia cierta a qué lugar podría corresponder. En el padrón de 1654 figura como localidad de empadronamiento 'Santa Ana de Casabindo', que era el nombre de la reducción que, espacialmente, coincide con el actual pueblo de Casabindo" (Alfaro 2005: 4).
 - 5 (A.G.I. Patronato 188, r. 4). En este artículo lo nombraré: *Documento Paz*.
 - 6 Carta del Marqués de Cañete para el cacique don Joan, Carta Real de 'Perdón' del Marqués de Cañete para el cacique don Joan (ambas cartas fechadas el 18 de noviembre de 1556) y Carta del Licenciado Altamirano (hermano de Juan Velázquez Altamirano), a don Joan, cacique principal (fechada el 18 de enero de 1557).
 - 7 Sin fecha exacta ("en [espacio en blanco] días del dicho mes e año", probablemente marzo de 1557).
 - 8 A pesar de ello, el latín mantendrá un estatus especial, incluso hasta después del Concilio de Trento: como lengua sacra de la Sagrada Escritura, como lengua de la liturgia y de la misa, como lengua universal, como lengua de defensa contra la herejía y como organizadora de la continuidad y la identidad de la Iglesia (Oesterreicher 2003: 427).

El *Documento Bautizo* se inicia con la presentación de las circunstancias en que los indios chichas, con su cacique a la cabeza, se apersonan al Comisionado a solicitar el Bautismo. Seguidamente, se describe la forma como se da inicio a la ceremonia: se acude a la ayuda de un intérprete: "y mediante don andres de chuchilamassa *señor* y *caçique* de la provincia delos yndios chichas" (f. 1r).

Quien los bautiza hace una acotación respecto a la plática prebautismal dirigida a los indios: "[...] les hize vn raçonamiento con la lengua" (f. 1r). Esta frase plantea la pregunta de si el notario apostólico Cristóbal Díaz de los Santos dominaba o no alguna lengua de la zona⁹, o por lo menos -por el cargo que ocupaba- alguna de las lenguas con estatus de 'generales', como el quechua o el aimara.¹⁰ El hecho de que el religioso se comunique por medio del intérprete no queda del todo sobreentendido, pues solo en muy pocos documentos de la época se hace referencia a la intervención de un intérprete con el sintagma "con la lengua"¹¹; por el contrario, parece quedar más claro que domina la lengua de los lugareños en la acotación hecha en el *Documento Paz*, cuando se señala que el mencionado notario Díaz de los Santos "*les predicó e habló en su lengua*" (f. 3v). Así, la frase "un razonamiento con la lengua" podría adquirir aquí una segunda lectura, y referirse a que el religioso que sustentó la plática bautismal intentó convertir a los indios utilizando lo mejor de su arte oratoria y no solo con promesas materiales como, al parecer, era una costumbre entre los mismos indígenas -la de sellar las paces con distribución de regalos, comida y bebida- que más tarde continuaría con los españoles, para quienes resultaban imprescindibles los copiosos agasajos y los signos materiales de amistad (Roulet 2004: 313-345).

En el *Documento Paz* se hace referencia clara a la participación de un intérprete, no obstante, en las negociaciones entre el Licenciado Altamirano y los caciques: "por lengua de don andres yndio cristiano caçique prencipal de los rrepartimientos de los chachapoyas ladino en lengua española y enterp[r]ete señalado para este negoçio" (f. 1r), es posible que

9 La lengua atacameña es conocida como <kunza>, que significa 'nuestro', o es también llamada <lican antai> o 'lenguaje de la comunidad'. Algunos investigadores han postulado la posible extensión de esta lengua desde el valle chileno de Atacama hasta las tierras adyacentes con la Argentina y el sudoeste de Bolivia. Por otro lado, a dicha lengua se le ha adjudicado parentescos con otras como el kakan o diaguita (del sur chileno) o con el kashishan y el mashubi (de Brasil) (Adelaar 2004: 376).

10 Tanto el quechua como el aimara pudieron funcionar cada una como *lingua franca* en esa época en ciertas zonas del Altiplano y alrededores, por lo menos hasta antes de las medidas unificadoras toledanas a favor del quechua. En 1573, Toledo proscribió desde Potosí las lenguas puquina y aimara en el Virreinato del Perú, y en 1579 crea la cátedra de Lengua General para el quechua en la Universidad de San Marcos en Lima, además de disponer oficialmente que los sacerdotes no puedan ordenarse sin saber el quechua (Porras 1999: 216). El intérprete o lengua del *Documento Paz*, por su origen chachapoyano, lo sería del quechua.

11 Por lo general se utilizaba "por la lengua"; solo en muy pocos casos he encontrado "con la lengua" para hacer referencia a la utilización de un intérprete, como por ejemplo: "[Visita de Cajamarca, 1540]: Todo lo cual después de se les haber hecho bien entender con la dicha lengua dos y tres veces [...] fueron preguntados por el señor Visitador, con la dicha lengua, y en presencia de mi el dicho escribano" (Espinoza 1967: 32-38).

tal intérprete supiera incluso leer¹², pues al parecer traduce también las cartas del vissoyey: "el qual [cacique principal] lo tomo rreçibio e abrio [el sobre de la carta] y en presençia de los diçhos yndios el diçho don andres ynterprete se lo declaro e dio a entender todo" (f. 1v).

Por otro lado, son interesantes en este segundo documento las acotaciones a la forma como funciona la interpretación y la traducción en la realidad. El escribano, de vez en cuando, vuelve a recalcar el hecho de haber utilizado un intérprete en las mediaciones: "rrespondio el dicho caçique preñçipal al diçho don andres ynterprete *que querra* comunicar lo susodiçho con los diçhos sus caçiques y preñçipales y *que respondería*" (f. 2v). Otras veces, el notario sigue los usos y utiliza la consabida fórmula jurídica 'dixeron que', aunque no deja de aclarar que ha sido a través del traductor: "e tudos de una conformidad por lengua del dicho ynterprete dixeron *que*" (f. 2v).

La fecha en que se realizan los bautizos registrados en estos documentos es anterior a la publicación de las primeras Gramáticas sobre lenguas nativas en el Perú.¹³ Hasta entonces estaba muy extendido el uso de intérpretes indios, llamados 'lenguas' o 'ladinos', ya que no todos los doctrineros dominaban las nuevas lenguas. Solo una década más tarde se darán diferentes leyes al respecto en Concilios y Ordenanzas para la difusión del catecismo y sacramentos, así como de la literatura religiosa, sermonarios, vidas de santos, etc., en lenguas amerindias.

De los administradores del sacramento

Si bien la catequesis tenía como instructores no solo a religiosos sino a laicos, en caso de escasez de los primeros, en cuanto a la administración del sacramento bautismal, la Iglesia católica había dado ciertas disposiciones para evitar el desorden y la falta de rigidez en dicho aspecto.¹⁴

La ceremonia del Bautismo de los indios de Casabindo del *Documento Bautizo* se llevó a cabo por obra de Cristóbal Díaz de los Santos, autodenominado en el documento como 'clérigo', quien a su vez tiene el cargo de 'notario apostólico', pues es quien registra

12 En la antigua zona de Chachapoyas, en el norte del actual Perú, desde los primeros años de la colonia ya se hacía uso de intérpretes indios nobles bautizados, como lo registra un documento de 1532 (A.G.I., Patronato, 28, R. 56): "[*Memoria de las cosas primeras que acontecieron a los chachapoyas:*] y antes que se partiesen [francisco piçarro] hizo llamar todos los caçiques y principales con tres lenguas que se llamaba el uno que llamaban el uno [sic] don martin y el otro don felifpe y el otro don francisco con los que les mando que hablasen a los caçiques que creyesen en dios".

13 Entre algunas de las 'Gramáticas' de lenguas del Perú se encuentran: *Arte de la lengua general de los indios de los Reynos del Perú* (Domingo Sancto Thomas 1560), *Arte y vocabulario en la lengua general del Perv, llamada quichua* (Anónimo 1586), *Gramatica y arte de la lengva general de todo el Perú, llamada Qquichua, o lengua del Inca* (Diego González Holguín 1607), *Vocabulario de la lengua Aymara* (Bertonio Ludovico 1612), *Arte de la lengua yunga* (Fernando de la Carrera 1644).

14 Como en la ley XII de las *Leyes de 1512* (Muro Orejón 1956: 431). Sobre otras leyes afines ver Mesa (1978-79: 63-64).

por escrito lo ocurrido y autentifica la acción con su firma al final del documento. Si era un clérigo de paso o si estaba asentado en la zona no queda claro, aunque -como se ha visto- pudiera haber dominado por lo menos una de las lenguas generales. Este clérigo hace dos referencias a su persona. La primera es una legitimación al peso de su presencia y participación en el acto; al nombrar los asistentes y testigos de la ceremonia el clérigo notario registra: "y otros muchos y para mas abundancia yo el dicho *crístobal* díz de los sanctos" (f. 1v). Por otro lado, no duda en resaltar el mérito que tiene el haber logrado lo que no pudieron ni el encomendero ni el virrey: que los indios de esa zona se apaciguen mediante el Bautismo: "toda la qual dicha probinçia hasta la hecha desto sienpre han estado rebelados sin querer servir ni reconoçer el serviçio de su *magestat* ni al dicho *martín* monje a quien a muchos años estan *encomendados*" (f. 1v).

En el Documento Paz es mencionado nuevamente Cristóbal Díaz de los Santos, denominado aquí "[...] clerigo presbitero" (f. 3v), quien accede a decir misa "con la solemnidad que mas pudo" (f. 3v) para complementar las negociaciones de pacificación de la zona. Por otro lado, se menciona a otro religioso, quien también habría llevado a cabo algunos bautizos, el padre Hernando de la Piedra, denominado solamente 'clérigo' (f. 3r).

Los nuevos fieles: de 'motu proprio' y con instrucción prebautismal

La mayoría de los testimonios historiográficos sobre los primeros años de la cristianización americana registran el hecho de que los bautizos se llevaron a cabo en grandes masas y solo después de una breve instrucción prebautismal, así como no siempre de propia voluntad, sino incluso a la fuerza. Dos grandes investigadores de la Iglesia en el Perú, como Fernando de Armas Medina y Francesco Lisi, brindan datos significativos al respecto. Según el primero, los pocos textos referentes a la evangelización del Perú comprueban que al Bautismo no solo mediaba la libre voluntad de recibirlo, sino que era precedido de una sucinta enseñanza preparatoria¹⁵, mientras que, según Lisi parece haber sido muy común la práctica superficial de aquel en las colonias, como lo confirma el *Memorial* que eleva el virrey Toledo a Felipe II, donde se dice que "los curas tienen por muy gran caudal decir que han bautizado muchos millares de indios, sin enseñarles primero a ser hombres ni catequizarlos como debían".¹⁶ Lo cierto es que la legislación canónica no se hizo esperar, por ejemplo: las Sinodales de fray Juan de Barros (1556) fijaron en dos meses el tiempo de preparación de los adultos, y en el *Catecismo* (1573) de Zapata de Cárdenas se insistió en reforzar la meta de que el indio comprendiera cabalmente el sentido del sacramento bautismal (Martini 2002: 2).

15 De Armas presenta casos ilustrativos, por ejemplo, el hecho de que Atahualpa no recibiese el Bautismo, sino después de ocho meses de prisión, durante los cuales se le instruyó suficientemente. De Armas opina -en referencia a lo afirmado por el Inca Garcilaso respecto a que Atahualpa aceptara ser bautizado solo para que no lo quemasen vivo- que pudo en todo caso haber alguna coacción pero no violencia (De Armas 1553: 244).

16 Texto de la *Colección de memorias que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino*; R. Beltrán (ed), Madrid 1921, citado en Lisi (1990: 240).

Sobre la instrucción prebautismal, ambos documentos estudiados proporcionan datos importantes. En el *Documento Bautizo*, el notario registra que bautiza a dichos indios, no sin antes darles a entender "la ley que avian de tener para siempre jamas y el ynterese y prouecho que del tal bautismo se les seguia para sus animas y lo que presentaua y ansy quedaron muy contentos y consolados y con proposito de perseuerar en *nuestra ley*" (f. 1r). A eso se habría remitido la instrucción prebautismal de los indios de Casabindo, que De Armas califica como "simple platica" (1953: 247).

En el *Documento Paz* queda registrado también el hecho de que se diera misa a los indios y se les informara de "quanto bien dios les avia hecho e haria pues venian en su verdadero conosçimyento y al seruyicio de su magestad" (f. 3v), temas todos que estarían, según el escribano que suscribe, dentro de la temática que se estilaba en ese tipo de ceremonias: "e otras cosas tocantes a esta platica e negoçio" (f. 3v), es decir, no se habla de nada nuevo; aún no hay una toma de conciencia de los cambios que habrían de hacerse al interior de los discursos religiosos, sermones y pláticas, para que sean entendidos en toda su plenitud por los indios.

Sobre el aspecto del *motu proprio* nos dan cuenta los documentos que analizo. Independientemente de si la frase 'motu proprio'¹⁷ fuera un elemento estereotipado de alguna tradición discursiva¹⁸ del lenguaje jurídico en los textos notariales, en ambos documentos se resalta el hecho de que se trató de acontecimientos no forzados, sino del acercamiento pacífico y voluntario de los indios a la religión católica.

En el *Documento Bautizo*, el notario apostólico que suscribe el testimonio, Cristóbal Díaz de los Santos, informa en febrero de 1557 sobre el hecho de que el cacique Coyacona por propia voluntad pidiera el Bautismo para él y algunos niños del valle; al igual que su esposa: "la qual de su propio motu y voluntad demandando el bautismo" (f. 1r). De Armas coincide con lo que informa el notario apostólico sobre el hecho de que el cacique de Casabindo pidiera de forma voluntaria ser bautizado (1953: 247). Ese libre albedrío que lleva al cacique a pedir el Bautismo sería consecuencia de la esmerada tarea de adoctrinamiento y pacificación hecha por el comisionado Juan Velázquez Altamirano.

En el *Documento Paz*, el notario informa que en marzo de 1557, un mes después de lo registrado en el *Documento Bautizo*, los indios principales del valle de Atacama y sus caciques se bautizaron e hicieron cristianos, habiendo admitido la doctrina en dicha provincia y construido una iglesia, gracias al ruego e intercesión del comisionado Juan

17 Del latín: 'de propia voluntad'; aunque en el Documento Paz aparece con la frase hispanizada: "propio motu".

18 "Tradiciones discursivas" en el sentido de Koch (1997) y Oesterreicher (1997). También en Kabatek (2005: 159): "Entendemos por *tradición discursiva* la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio (por lo tanto es significativo). Se puede formar en relación a cualquier finalidad de expresión o con cualquier elemento de contenido cuya repetición establece un lazo entre actualización y tradición, es decir, cualquier relación que se puede establecer semióticamente entre dos elementos de tradición (actos de enunciación o elementos referenciales) que evocan una determinada forma textual o determinados elementos lingüísticos empleados)".

Velázquez Altamirano, quien además habría tramitado ciertas Cartas Reales con perdón de delitos y mercedes para los indios. En este *Documento Paz* está registrada la carta del visorrey, fechada el 18 de noviembre de 1556, en la que junto a la promesa de un futuro de negociaciones económicas viables se ofrece un derecho máximo, la libertad, no solo en el pago de impuestos o en el comercio, sino como condición humana ante el rey: "que gozeis de vuestra libertad como basallos de su magestad" (f. 1v), exigiendo a cambio a los indios que acepten las paces. Finalmente, el visorrey promete en su carta "hazer proveer de personas que os prediquen el sagrado evangelio y enseñen la doctrina cristiana para que os salveis" (f. 1v), aun cuando los indios de la región no tuvieran quizás clara idea de la 'salvación'.

En la otra misiva con la misma fecha, titulada *Perdón*, el visorrey don Hurtado de Mendoza garantiza a los convertidos que les harían "bolver e rrestituyr qualquier cosa que se os obiere tomado e quisiere desbibir y estar y comunicaros con españoles lo podays hazer libremente e os prouean de solares e chacaras para vuestras sementeras" (f. 2r). Por su lado, el Licenciado Altamirano -hermano de Juan Velázquez Altamirano- también se dirige por escrito al cacique don Joan para persuadirlo de la garantía que supone el texto escrito del visorrey como prueba de la verdadera intención de paz: "e por que esteys mas seguros su excelencia os escribe la carta que vereis" (f. 2v).

De esta manera, en estos documentos queda en evidencia una vez más que los bautizos llevados a cabo en la zona serían influenciados por las negociaciones de paz con promesas de ventajas materiales para los indios¹⁹, y no tanto por el convencimiento de la fe que estos hubiesen alcanzado o por la esperanza de salvación espiritual.

Por otro lado, sobre el Bautismo de niños, ya las autoridades eclesiásticas coloniales habían dado disposiciones²⁰, en las que lo aconsejaban solo con el consentimiento de los padres. Así ocurre en el caso descrito en el *Documento Bautizo* en Casabindo, donde la hija del cacique Coyacona es bautizada con consentimiento de los padres; de otra parte, los nombres de las otras niñas bautizadas ahí son acompañados también del registro de los nombres de sus respectivos padres.

Los padrinos

En el *Documento Bautizo* se mencionan, en primer lugar, los padrinos del bautizo realizado, en segundo lugar, los indios adultos bautizados y, por último, los niños. Respecto a la relación que dichas personas, nombradas padrino o madrina, guardan con los indios

19 Al parecer, los indígenas confiaban en que los frailes fueran capaces de garantizar los informales tratados de paz con el poder colonial, en la errada creencia de que misioneros y militares coincidían en los métodos de dominación y ocupación del territorio; pero estaban los pleitos entre los propios capitanes de la conquista y el problema de la competencia entre las órdenes. Los indígenas no buscaban una protección metafísica o religiosa, sino un inmediato mejoramiento económico y una tregua militar (Santamaría 2006: 330-331).

20 En la *Instrucción* del Arzobispo Loaysa del 29 de octubre de 1545 y en el Concilio Limense de 1552 (De Armas 1953: 256).

no se informa nada. Solo se hace acotación a la que probablemente fuera una esclava negra que acompañaba a la comisión de paz: "y madrina catalina de acosta, morena muger de toda razon y que save la doctrina *crisiana*" (f. 1r). Otros nombres que se registran: "fueron padrinos el dicho *señor* Juan velazquez, Juan de riba martin, diego gomez" (f. 1r). Este último personaje aparece en el *Documento Paz* como escribano y testigo de los hechos, quien al parecer también formara parte de la comitiva de paz que visitaba la zona. En este segundo documento no se hace mención alguna a los padrinos de las ceremonias de bautizo que se registran parcialmente. Solo mucho más tarde, casi veinte años después de ocurrido en la zona de Atacama lo registrado en estos documentos, se leerá en la segunda acta del Tercer Concilio Limense (1583) una disposición sobre el nombramiento de los padrinos, a elegirse por el religioso ordinario, quien podría nombrar varios, dependiendo de la cantidad de gente disponible, pero "*tales que sean probados y a cuya fe pueda ser encomendada la instrucción de los hijos espirituales*" (Lisi 1990: 131).

De la ceremonia del Bautismo: el ritual y los costos

Las circunstancias que bordeaban los actos bautismales en las Indias distaban tanto de las de sus antecedentes europeos que provocarán poco a poco considerables transformaciones lingüísticas y rituales en el sacramento. En el Virreinato del Perú, la Iglesia católica ya contaba con la experiencia novohispana y con la acumulación de ciertas medidas oficiales amoldadas a las nuevas situaciones. Se pretendía reivindicar, por ejemplo, el mal uso en la simplificación de las ceremonias para el caso de los bautizos en masa. Es así como hacia 1537, el Papa Paulo III, en la Bula *Altitudo divini consilii* ordena que en el futuro se observen todas las ceremonias: la catequesis, el agua bendita, el exorcismo, la unción con óleo y crisma, la sal, la saliva, el capillo o túnica blanca y el cirio o candelita, bajo el criterio de que la solemnidad exterior debía ser para los indios signo de la grandiosidad del sacramento, en concordancia con sus ritos (De Armas 1953: 252-253). No obstante estas regulaciones, en los años en que se registran los bautizos de Atacama (1556-1557) no estaban del todo definidas las normas que bordeaban dos factores primordiales por tomar en cuenta en las ceremonias: el ritual mismo y los costos.

En el *Documento Paz* se registra el hecho de que las ceremonias fueran acompañadas de ciertos rituales que tenían que ver más con la cuestión de la pacificación de la zona y que mantenían un carácter militar. Se menciona, en primer lugar, el bautizo de los indios del cacique don Joan, realizado hacía un tiempo, quienes además en aquella oportunidad "admitieron en la dicha su provincia la doctrina que les tiene puesta e avian hecho yglesia donde se administren los sacramentos y el culto divino" (f. 1r). Es decir, en esa zona ya se practicaban ceremonias y rituales católicos, aunque, al parecer, no todos estaban todavía convertidos, pues se trataba de negociar la paz y la cristianización de "[...] todos los demas ynfielos ansimysmo" (f. 1r). Así, luego de leer la carta del visorrey y consultarlo con sus principales, el cacique don Joan accede a la pacificación total de la zona, para lo cual se traslada a Supachá, donde se encuentra con Juan Velázquez Altamirano, venido desde Potosí. Este les trae grandes ofrendas -como explicaré en la parte de los costos- y logra que se conviertan a cristianos y se bauticen, a lo cual "les hizo así mesmo grandes fiestas e les dio otros muchos fabores" (f. 3r).

Destaca el hecho de que se registre el momento exacto de la entrega del documento oficial de *Perdón*, cuando los indios:

rresçebian e rresçibieron el diçho perdon e querian gozar del e lo tomaron en sus manos e lo besaron e pusieron sobre sus cabeças como perdon dado en nombre de la persona real e se sujetauan e sometian a la fee que tienen los cristianos e que se querian bautizar los que no eran cristianos e tener e continuar la dotrina cristiana en sus pueblos (f. 3r).

A este ritual le sigue otro de carácter militar, el de la deposición de las armas, en señal de paz, y la celebración final, a manera de *auto sacramental*:

e dauan e dieron la obediencia de sus basallos e subditos a su magestad y al diçho señor joan velazques en su rreal nombre e le entregaron los arcos e flechas e demas armas que tenían en su defensa y el dicho señor joan belazquez altamirano los rresçibio en si en nombre de su magestad a lo qual se tocaron muchas trompetas de plata e otros ynstrumentos e los cristianos dispararon sus arcabuzes por alto e se hizieron otros rregozijos e alegrías así de parte de los cristianos que allí se hallaron como de los diçhos yndios (f. 3v).

Seguidamente, el comisionado Juan Velázquez Altamirano pide a Cristóbal Díaz de los Santos "que dixese misa en la yglesia que estaua hecha en el dicho pueblo el qual luego se fue a rrebestir e rrebestido dixo [...]" (f. 3v). El punto de la vestimenta es mencionado, ya que era decisivo en la época para la validez de la ceremonia. Lo comprueban datos posteriores, del Tercer Concilio Limense, por ejemplo, en el Capítulo 18 del segundo acto "*Confiésense los sacerdotes antes de vestir las prendas sagradas*", o en el Capítulo 16 del tercer acto "*Sobre el hábito de los clérigos*", donde se estipula que el hábito exterior de los clérigos sea sobrio, sin colores ni sedas, excluyéndose ciertos ornamentos propios de soldados "*como son los que en romance se suelen denominar lechuguillas, polainas, /etc/.*" (Lisi 1990: 177).

A continuación de la ceremonia religiosa, el documento informa del cierre protocolar llevado a cabo afuera, delante de la iglesia, en presencia de caciques, principales, indios y de Juan Velázquez Altamirano. El acto consistió en un abrazo de paz entre el negociador español y el cacique don Joan, como señal final de los acuerdos tomados:

y en auto de posesion e aprehendiendolo hecho el b(r)aco al diçho caçique preñçipal e demas caçiques e preñçipales a el sujetos por cima de los ombros e tomo de la mano al dicho don juan caçique [f.4r] preñçipal e se paseo con el y le mando se asentase (a) en su derecho sin que persona ninguna lo contradixese (f.3v-f.4r).

Finalmente, el negociador cierra el ceremonial con el protocolo oficial según Derecho Real:

teniendo la bara de justicia en sus manos en ysinia de la jurisdicçion rreal se asento a librar e hazer audiencia e otros autos de justicia *sentado* en su tribunal e presen-

tes los dichos caçiques e preñçipales e *yndios* los quales lo consintieron e obieron por bien e no obo contradicion ninguna por ninguna persona (f. 4r).

En cuanto a las referencias sobre los costos, se encuentran también datos significativos. Como se sabe, se había extendido en el Perú la costumbre de cobrar grandes derechos a los indios por administración de los sacramentos (Lisi 1990: 262). Por ello, en el *Documento Paz* se recalca el hecho de que la administración de la fe se hiciera "sin pedirles cosa alguna" (f. 2v) o "sin ynterese alguno" (f. 3r), adelantándose casi a lo que solo más tarde estipularán efectivamente las normas del Concilio de Lima de 1567 y las del de 1583 (Acto II, cap. 38), sobre que no se les exija nada a los indios ni por los sacramentos ni por dar sepultura, así como ofrendas en la misa, salvo por propia iniciativa (Lisi 1990: 153).

En forma concreta se informa que cuando Juan Velázquez Altamirano va al pueblo donde se encontraba el cacique Joan con sus principales para intentar ganar fieles, en vez de cobrarles "les mostro muçho amor y voluntad y les hizo buen tratamyento dandoles ropas de brocado y çeda y muçhos cestos de coca y otras muçhas cosas de sutraer en señal de amor" (f. 3r). Por otro lado, un aspecto llamativo, a propósito de costos, es el hecho de que las cartas que aparecen en el *Documento Paz* alcancen un nivel especial como obsequio de valor incalculable, garantía del virrey "para que los españoles que por alli yban a las provinçias de chile no les hiziesen molestia alguna" (f. 3r), ya que a manera de arma blanca sirvieron efectivamente como defensa propia contra los invasores, como lo comprueba el mismo cacique don Joan, quien accede por ello a la pacificación y conversión de los suyos:

e que asi avia pasado mucha gente que iba a chile e avian visto las dichas cartas e no les avian hecho molestia alguna ny ellos ansi mysmo avian hecho daño en los tales españoles e que a esta causa el dicho don joan con muchos de sus *yndios* e preñçipales avia venido (f. 3r).

Estos hechos dan cuenta, por otra parte, del poder y respeto que los textos escritos representaban en la vida real para los españoles de entonces, a tal punto que son presentados en el informe incluso como factor decisivo para el convencimiento de los indios. Llama también la atención el título dado en las cartas al remitente: 'para don Joan', 'a mi especial amigo', 'a don Juan', que informa del rango que un cacique principal recibía en una epístola del virrey. Según el *Manual de Escribientes* [1574] de Antonio de Torquemada el uso vigente en la época para títulos seculares de las cartas era el de 'singular amigo' para la gente común, del pueblo o de las casas de los señores, y el de 'especial amigo' era "aún tanto menos y de aquí avaxo no ay título sino el nombre propio" (Zamora 1970: 208).

El registro bautismal y los nombres indígenas

A las ceremonias y rituales religiosos seguirían las acciones burocráticas, sobre todo por una cuestión de regular el problema de la repetición de los bautizos. Ya en el segundo Concilio Limense se estipulaba llevar un libro de los bautizados para evitar el doble Bautismo (Vargas 1953: 168). En las doctrinas, por lo general, se llevaban estos libros para anotar los

nombres de los indios, los de sus padres y padrinos, los de los *ayllus*²¹ a que pertenecían y las fechas de recepción del bautismo (De Armas 1953: 260). No obstante, si bien el rey había comunicado al arzobispo de Lima el 16 de setiembre de 1549 las condiciones en las que se debían realizar el bautismo y el matrimonio (Lisson 1943-1956)²², cuando se realizan los bautismos en la zona de Atacama estas reglas aún no estaban del todo establecidas.

El primer documento mantiene el perfil de una partida parroquial de bautizo, salvo por los datos narrativos que se adhieren, a manera de informe notarial, para dar cuenta del hecho de que se alcanzó el Bautismo de los indios en el marco de la pacificación de la zona.

Con todo, se anotan los siguientes datos:

- *Nombre del administrador del sacramento*: Cristóbal Díaz de los Santos.
- *Nombre de los padrinos*: Juan Velázquez, Juan de Riba Martín, Diego Gómez, Catalina de Acosta.
- *Datos del bautizado* (estatus social; nombre indígena; nombre cristiano; edad; nombre de los padres):
 - a) cacique; Coyacona; don Juan Altamirano; 35 años; Abracayte y Asli.
 - b) esposa del cacique; Asli Sula; Asli Sula; 26 años; Corotare y Asli.
 - c) hija del cacique; Ulca; doña Ysabel; - ; Coyacona y Asli Sula.
 - d) niña; Tandor; Ysabel; - ; Catihilamas y Basuma.
 - e) niña; Tandor; Ysabel; - ; Pataua y Temis.
 - f) niña; Capisi; Ysabel; - ; Caquitula y Chalotau.
 - g) niña; Capisi; Ysabel; - ; Quipiltur y Caqui.
- *Nombre de los testigos*: Bartolome Gabilán, alguacil mayor, Juan de Espinosa, Juan de Garay, Juan de Ochoa y el notario apostólico. Cabe señalar que estos testigos no competen tanto a la ceremonia bautismal, sino al testimonio de todo lo ocurrido y que notifica el clérigo por escrito.

Se sigue la norma de imponerles a las niñas nombres cristianos, pero sorprende que se les ponga el mismo nombre a todas: Ysabel. Acaso era uso de la época. Baste observar los nombres de los testigos: *Juan* de Espinosa, *Juan* de Garay, *Juan* de Ochoa. Solo se antepone 'doña' al nombre de la hija del cacique.

En el caso de los adultos, el cacique toma como nombre cristiano el nombre y segundo apellido de quien fuera el mediador de los hechos, y es bautizado como 'Juan Altamirano'. La esposa del cacique, no obstante, conserva su nombre indígena: <Asli Sula>. Esto último es explicable por el hecho de que no es sino hasta el Concilio de 1583 cuando se ordena poner a los indios nombres cristianos y suspender el de su origen indígena:

Capítulo 11º: De los nombres de los indios.

Para que no se cometan demasiadas equivocaciones con el bautismo y el matrimonio al repetirlos indios desconocidos, se prohíbe en general que lleven los nombres

21 *Ayllu*: (del quechua), comunidad.

22 Citado en Lisi (1990: 253): E. LISSÓN, *Colección de documentos para la Historia de la Iglesia en el Perú*, Sevilla (1943-1956).

de su gentilidad o superstición y se ordena que a todos se les impongan en el bautismo los nombres cristianos habituales que han de conservar también entre ellos. Para distinguirse unos a otros, han de conservar los apellidos, paternos los varones y maternos las mujeres (Lisi 1990: 133).²³

Esto llevaría con el paso del tiempo a la desaparición de muchos de los nombres indígenas, con la consecuente pérdida de parte de la identidad de los pobladores de la zona. Pese a ello, los pocos datos que el *Documento Bautizo* proporciona han servido para estudios de onomástica atacameña, en los que se ha podido alcanzar observaciones de interés:

En épocas precoloniales, los casabindo aparentemente carecían de patronímicos o apellidos y contaban exclusivamente con nombres, obviamente de origen indígena. Entre éstos se destacaba el uso de nombres compuestos, tanto entre los varones como entre las mujeres (*Catihilamas, Asli Sula*). También es notable la recurrencia de algunos nombres femeninos (*Tandor, Asli, Capisi*), aún en la reducida serie con que se cuenta (Alfaro 2005: 16).

Cabe señalar que el nombre propio <Coyacona>, del cacique de Casabindo, quizás no fuera habitual entre los nombres de la zona en el siglo XVI (Palomeque 2006: 163), sino que así era llamado dicho cacique por los españoles, como una especie de nombre genérico²⁴, que podría ser de origen quechua. Según el Inca Garcilaso de la Vega <coya> quería decir en runasimi 'reina o emperatriz' ([1609]: I-68), apelativo de nobleza con frecuencia puesto de forma impropia -porque "los apellidos ilustres y heroicos son apetecidos de todas las gentes, por bárbaras y bajas que sean, y así, no habiendo quien lo estorbe, luego usurpan los mejores apellidos, como ha acaecido en mi tierra" ([1609]: I-69)- y <cona> o <cuna> era una partícula que se agregaba a otra para acentuar su significado, de claro uso con sustantivos femeninos, por ejemplo: <mamacona>([1609]: II-8). Se puede entonces señalar como motivo por el cual los españoles nombrarían así a un varón como el cacique de Casabindo, al hecho de que ellos debían haber tomado este término de los territorios quechua-hablantes, desde donde procedían antes de bajar a poblar el sur, aplicándolo por extensión a un gobernante indígena. Lo cierto es que el nombre propio <Coyacona> en las zonas de Jujuy y Atacama resultaría semánticamente anómalo si fuera quechua -ya que significaría 'gran reina'-, lo cual confirmaría que el nombre es ajeno a la lengua del lugar y se habría reutilizado, aunque vaciado de su exacto contenido original. Por otro lado, no obs-

23 Lisi hace también referencia al hecho de que la Iglesia optará finalmente por permitir que se realice el bautismo *sub conditione*, cuya fórmula era: "*N. si es baptizatus, non te baptizo, si no es baptizatus, ego te baptizo in nomine Patri, et Filii, et Spiritus Sancti*" (1990: 252).

24 Con otros documentos de la época se ha llegado a suponer que <Coyacona> podría ser un nombre genérico dado a Tabarcachi, padre de Quilquipildor. Coyacona es hijo de Abracayte y Asli, y está casado con Asli Sula, hija del señor de los chichas, vencido por los españoles (Albeck 2009: 152).

tante, podría tratarse de un nombre local que tiene por azar una fisonomía que parece quechua.²⁵

Por otro lado, el *Documento Paz* proporciona una pequeña lista de nombres de los indios principales que acompañaban en la comisión al cacique don Joan, entre los que se distinguen dos nombres cristianos: Francisco y Diego, lo cual confirmaría el hecho de que ya se habían realizado ciertos bautizos en la zona: "e canchila e cachagua e lequite e lequitea e don francisco e don diego e capina e vildoipo e capina e vildopopoc e catacata e otros muchos sus principales e yndios a el sujetos" (f. 1r).

Reflexión final

Los documentos transcritos y analizados aquí son una muestra de los factores más relevantes sobre las diferentes formas lingüísticas y rituales, y sus funciones, en torno del sacramento del Bautismo indiano en el siglo XVI, e informan de las primeras estrategias y tácticas utilizadas para la conversión de los indígenas en el Virreinato del Perú. Siendo una información limitada solo a un lapso corto de tiempo en una ubicación geográfica específica, posibilitan, no obstante, un acercamiento a datos sobre la primera etapa de la cristianización americana. Los documentos dan no solo señales de cómo fueron tales ceremonias bautismales, sino de la funcionalización de los métodos de conversión con miras a avanzar en las negociaciones políticas de paz en la zona.

Ambos documentos invitan así a reflexionar sobre los razonamientos, suposiciones, transcripciones o conclusiones registrados por escrito por los diferentes autores en los distintos discursos (testimonio notarial, cartas, etc.) que sustentan estos documentos, revelando las distancias tomadas frente a ciertas tradiciones discursivas y formas de pensar tradicionales de parte de algunos representantes de un grupo determinado dentro del conjunto general de colonizadores: el de los religiosos, interesados tanto en la cristianización de los indígenas como en su adhesión a las leyes reales.

*Transcripción*²⁶

A.G.I. Patronato 188, R. 1. [ff.1]: (Documento Bautizo)

Título asignado por el archivo: *Indios valle casavindo: bautismo de su cacique y familia.*

25 Esta sospecha se basa en la revisión de datos recolectados por investigadores de la lengua atacameña (nota 9), quienes registran palabras con fisonomía semejante a <cuna> del quechua, por ejemplo. El pronombre personal y el posesivo de la segunda persona del plural en lengua atacameña son <cuna> y <cunza>, respectivamente (Adelaar 2004: 382).

26 Convenciones: 1. Cursivas: *abreviaturas desatadas*. 2. Cursivas en paréntesis: (*tachados o sobrescritos del manuscrito*). 3. Entre corchetes: [aclaraciones y/o añadidos míos]. 4. La separación de palabras ha sido normalizada salvo contracciones del tipo *della*, *desta*, etc. y nombres propios (por ejemplo: *davendaño*). 5. La puntuación conservada es solo de los signos que tienen valor de estructuración. 6. La acentuación y las mayúsculas se restituirán donde el sentido o la estructura lo requieran. 7. Un asterisco * reemplaza al signo V que marca algunos inicios de párrafo. 8. Con [corchete negrita] se señalan los folios; y el número de línea, con /ⁿ, especificando el comienzo de párrafo con ⁽ⁿ⁾.

[f. 1r] [Cruz]

(1) Jueves a veinte y seis del mes de febrero de mill e quinientos e cinquenta y siete /² años yendo de camino el *señor* juan velazquez altamirano por mandado de su *magestad* a la /³ provincia de atacama a traer a los yndios della a conocimiento de nuestra sancta fee catolica /⁴ estando en el valle de casauindo yndios encomendados por su *magestad* a martin monje vezino /⁵ de la çiuudad de la plata siendo dios servido y mediante don andres de chuchilamassa *señor* y caçique /⁶ de la provincia delos yndios chiças vinieron los yndios del dicho valle de paz y el caçique /⁷ prencipal llamado por su nombre coyacona al qual de su propia voluntad demando ser cristiano /⁸ y que juntamente le baptisasen todos los ninos que de presente avia en el dicho valle los quales /⁹ yo *cristoual* diaz de los sanctos clerigo bautize por mandado y ruego del dicho *señor* juan velaz /¹⁰ quez altamirano y les hize vn raçonamiento con la lengua donde les di a entender la ley que avian /¹¹ de tener para siempre jamas y el ynterese y proueço que del tal bautismo se les se /¹² guia para sus animas y lo que presentaua y ansy quedaron muy contentos /¹³ y consolados y con proposito de perseuerar en *nuestra* ley y opinion fueron /¹⁴ padrinos el dicho *señor* juan velazquez, juan de riba martin, diego gomez /¹⁵ y madrina catalina de acosta, morena muger de toda razon y que save la /¹⁶ doctrina *cristiana*

* (17) bautize al dicho caçique que podra ser a lo que paresçe por su aspecto de hedad de treynta /¹⁸ y cinco años poco mas o menos dijo llamarse sus padres abracayte y as /¹⁹ li llamose don juan altamirano

* (20) bautize a la muger del dicho caçique la qual de su propio motu y voluntad demando /²¹ el bautismo seria de hedad (*de*) a lo que parecia por su filosomia [sic] de veynte /²² y seys años por lo mas o menos tiempo llamose por su nombre (*asy*) asli sula hija /²³ de corotare y de asli sus padres estos fueron los adultos que de presente /²⁴ quisieron ser *cristianos* (25) y los ynfantes siguientes

* (26) a una niña llamada *en* su lengua ulca hija de los dichos caçiques llamose doña /²⁷ ysabel otra niña llamada tandor hija de catihilamas y basuma sus padres /²⁸ llamose tambien ysabel

* (29) a otra nina llamada tambien tandor hija de pataua y (*de*) temis sus padres /³⁰ llamose tambien ysabel

* (31) a otra nina llamada capisi hija de caquitula y de chalotau sus padres /³² llamose tambien ysabel

* (33) a otra llamada tambien capisi hija de quipiltur y de caqui sus padres /³⁴ llamose tambien ysabel, testigos que se hallaron [f. 1v] (1) presentes a todo lo suso dicho bartolome gabilan /² alguazil mayor. juan despinosa. juan de garay. juan de /³ ochoa y otros muchos y para mas abundancia yo el dicho /⁴ cristobal diaz de los sanctos doy fee y entero testimonio /⁵ como todo lo suso dicho pasó como dicho y fecho vt supra /⁶ y lo firme de mi nombre y por ende fize aqui este mio /⁷ signo a tal en testimonio de verdad *cristobal (diaz)* /⁸ santos notario apostolico.

* (9) toda la qual dicha probinçia hasta la hecha desto siempre han /¹⁰ estado rebelados sin querer servir ni reconoçer el serviçio de /¹¹ su *magestat* ni al dicho martin monje a quien a muchos años estan *encomen* /¹² dados fecha vt. supra. *cristobal* santos notario apostolico /¹³ Corregido con el original /¹⁴ Pedro deavendaño [rúbrica].

A.G.I. Patronato 188, R. 4 [ff. 1 - 4]: (Documento Paz)

Título asignado por el archivo: *Apaciguamiento indios valle de Atacama, Perú.*

[f.1r] [Cruz]

(1) En el pueblo de atacama la grande de la ² provincia e valles de atacama destos reinos del ³ piru en cinco dias del mes de março año del nacimiento ⁴ de nuestro salvador jhesucristo de mill e ⁵ quinientos e cinquenta e siete años el señor juan velazquez ⁶ altamirano ante mi diego gomez escriuano e testigo de yuso escritos cumplien ⁷ do lo que por el muy excelente señor marques de cañete visorrey y capitan general destos ⁸ reinos le es mandado por su excelencia e usando de la comisión del muy magnifico señor ⁹ licenciado altamirano oydor en este caso a el dado que tudo el del tenor siguiente

* (10)Estando juntos don joan caçique prinçipal desta dicha ciudad de ¹¹ atacama e canchila e cachagua e lequite e lequitea e don francisco e don diego ¹² e capina e vildoipo e capina e vildopopoc e catacata e otros muchos sus ¹³ principales e yndios a el sujetos por lengua de don andres yndio cristiano caçique ¹⁴ prinçipal de los rrepartimientos de los chachapoyas ladino en lengua española y en ¹⁵ terp[r]ete señalado para este negoçio le dixo y platico que ya sabían como por su ruego ¹⁶ e ynterçesion el diçho don joan e algunos [de] sus prinçipales se bautizaron e hizieron ¹⁷ cristianos y admitieron en la diçha su provincia la doctrina que les tiene puesta e ¹⁸ avian heçho yglesia donde se administran los sacramentos y el culto ¹⁹ divino y mostrado tener voluntad de ser todos cristianos y basallos subditos ²⁰ de su magestad y de someterse debaxo de su obediencia e amparo e seguro real ²¹ de lo qual el avia dado rrelación al muy excelente señor viso rey destos reinos e ²² le suplico les hiziese merced de les mandar perdonar todas las muertes y exesos ²³ y delitos que avian hecho y los rreçibiese debaxo del amparo y seguro rreal para que ²⁴ ninguna persona les hiziese mal ni daño sin que tubiese consideraçión al tiempo ²⁵ que avian estado alçados ni cossa de lo passado y que su excelencia teniendo entendido ²⁶ que no tenían culpa por causa de averlo hecho en su defensa y amparo de sus per ²⁷ sonas e haziendas e por obrar las fuerças e rrobos que los españoles les avian ²⁸ querido hazer e a que se querian rreduzir al servycio de dios e de su magestad avia ²⁹ sido servido en nombre de la persona real cuyo lugar rrepresenta de les rremitir ³⁰ e perdonar todos los delitos e muertes e rrobos e cossas pasadas hasta oy ³¹ como verian por la provision del perdon que les traya que les rogaua y encargaua ³² por el amor y voluntad que le avian mostrado y el les tiene que de su voluntad ³³ rreçebian el diçho perdon e merced que les trae e que los que son cristianos siguiesen ³⁴ la doctrina que les esta puesta y todos los demas ynfieles ansimysmo ³⁵ para que sean cristianos y se sometan a la obediencia de la sancta madre yglesia [f.1v] (1) e de aqui adelante diesan la obediencia a su magestad y al diçho señor visorrey ² y que el por su mandado los biena a rreçebir e poner debaxo de su amparo ³ y seguro rreal e les çertifico que si ansi lo hiziesen su magestad y su excelencia en ⁴ su rreal nombre los ternan por sus basallos e los ampararan y defende ⁵ ran a ellos e a sus mugeres e hijos e haziendas de que ningun español ⁶ les haga mal ni daño y librar libremente e andaran por toda la tierra ⁷ e provincias del piru a sus contrataçiones e granjerías como todos los ⁸ demas basallos de su magestad y que para que fuesen mas ciertos que lo que les de ⁹ zia era ansi verdad les dava y entregaua e dio y entrego una carta çerrada ¹⁰ del diçho señor visorrey y la dicha carta rreal de perdon para que por ello lo bienen e ¹¹

asi mismo una carta quel dicho *señor licenciado* altamirano oydor les escrivyó al /12 diçho don joan caçique preñçipal el qual lo tomo rresçibio e abrio y en /13 presençia de los diçhos yndios el diçho don andres ynterprete se lo declaro /14 e dio a entender todo que su tenor de lo qual es el siguiente

(15) Carta de su *excelencia* para don Joan

(16) Especial amigo Despues que llegue a esta corte e entendido el /17 mal tratamiento que algunos españoles os an hecho que a sido causa de no os /18 dexar bibir quieta e paçificamente con *vuestras* mugeres e hijos en *vuestras* casas /19 e *que* ayais andado levantado y fuera de la obediencia y *servycio* de su *magestad* /20 de que he rrecibido pena e pues de my venida aveis determinado de venir de paz /21 de que he holgado mucho considerando *vuestro* buen deseo y lo que os conviene /22 he mandado dar un perdon general para vos e *vuestros* caçiques e *yndios* e los *que* /23 con bos an andado hasta *que* vengais de paz yo os rruego y encargo que ansi /24 lo hagays con tuda brevedad por que haziendolo yo yo os tomo debaxo de /25 mi anparo e que no os se(r)ra hecho ningun maltratamiento e *que* sereys /26 bien tratado e todos *vuestros* *yndios* de manera que gozeis de *vuestra* libertad como /27 *basallos* de su *magestad* y en lo que se os ofreriere terné cuidado de os hazer toda /28 *merced* en su rreal nombre y aliende de que olgare mucho que vengais de paz por /29 lo que conviene a *vuestro* descanso e contentamiento lo rrescibire tambien /30 por vos hazer proveer de personas que os prediquen el sagrado evan /31 gelio y enseñen la doctrina cristiana para *que* os salveis sobre ello escri /32 bo al *licenciado* altamirano oydor darle eys credito de los reyes a diez y ocho /33 dias del mes de noviembre de mill e quinientos e cinquenta y seis años el /34 *marques* por mandado de su *excelencia* Pedro davendaño y en el sobre escrito [f.2r] (1) de la dicha carta dize a my especial amigo don joan caçique /2 de la provinçia de atacama.

(3) Perdon

(4) Don hurtado de mendoça *marques* de cañete guarda mayor /5 de la ciudad de quenca visorrei *capitan* general destes rreynos e /6 provinçias del piru por su *magestad* *Presente* a vos el caçique preñçipal de la pro /7 vinçia de atacama e demas caçiques e *yndios* preñçipales del diçho rrepar /8 timiento sabed que yo soy ynformado que por algunos malos trata /9 mientos que los españoles que an pasado a la governaçión de chile e toda /10 esa provinçia e os an hecho aueis andado destraydos del *servycio* de su *magestad* /11 e de la combersion de los *cristianos* alçado y traido con vos y en *vuestra* com /12 paña algunos caçiques e *yndios* *vuestros* comarcanos haziendo algunos /13 daños e que agora estais se com prosupuesto [sic] de venir de paz y estar /14 debaxo de la obidiencia y señorio rreal y considerando por mi lo susodiçho /15 y quanto dios nuestro *señor* sera servido de que vos y los que con vos andan /16 vengais de paz por que espero que sera esto causa *para* *que* vengán los natura /17 les desa tierra en conoscimiento de nuestra santa fe catolica por la presente viniendo /18 vos e *vuestros* preñçipales e *yndios* que con bos andan alçados de paz al *servycio* /19 e obidiencia de su *magestad* vos perdono en su rreal nombre ansi del alçamiento /20 *que* aveis tenido como de qualesquier daños muertes rrobos e otras cosas *que* /21 ayais hecho e cometido desde el dia *que* os alçastes hasta *que* como dicho es ven /22 gays de paz e vos prometo e aseguro que agora ni en ningun tiempo a vos /23 ni a los demas caçiques preñçipales e *yndios* de *vuestro* rrepartimyento ny a los /24 que com bos vinieren de paz no se os dara ningun daño ni maltratamyen /25 to por rrazon de lo pasado y

por la presente mando a las justicias de la ^{/26} çiudad de la plata provinçia de los charcas que viniendo de paz os hagan ^{/27} todo buen tratamyento e os hagan bolver e rrestituyr qualquier cosa que se os ^{/28} obiere tomado e quisiere desbibir y estar y comunicaros con españo ^{/29} les lo podays hazer libremente e os prouean de solares e chacaras para ^{/30} vuestras sementeras e que en tudo os guarden y cumplan esta my prouision ^{/31} e lo en ella contenido e que contra el tenor e forma della no vayan ^{/32} ny pasen en manera alguna fecho en los rreyes a diez y ocho dias ^{/33} del mes de nobiembre de mill e quinientos e çinquenta e seis años por mandado de su excelencia ^{/34} Pedro deavendaño.

[f.2v] ⁽¹⁾ Carta del señor licenciado altamirano ^{/2} a don joan caçique preñçipal

* ⁽³⁾ Hermano don joan su excelencia del visorrei my señor me enbia a mandar que ^{/4} os comunique e traya de paz para que vos e vuestros yndios seays cristianos ^{/5} e vasallos de su magestad como yo e tudos los españoles lo somos median ^{/6} te lo qual sereis amparados para que ningun españo os haga mal tratamyento ^{/7} e por que esteys mas seguros su excelencia os escrive la carta que vereis y os ^{/8} perdona tudo lo pasado e por saber yo el amor e voluntad que te ^{/9} neis a juan velazquez altamirano my hermano que es mi propia perso ^{/10} na e por estar tan ocupado en negoçios desta provinçia e gouernaçion ^{/11} de ella no puede yr personalmente lo que my hermano de my parte os hablare ^{/12} e hiziere con vos e vuestros yndios es lo que yo avia de hazer e asi os ^{/13} rruego y encargo lo hagais por lo que su excelencia manda e yo escrive es ^{/14} una mesma cosa e porque my hermano me a dicho que verneis a este asien ^{/15} to donde yo estoy os lo rruego asi para que os conozca e os haga tudo ^{/16} buen tratamyento de potosi diez y ocho de henero de mill e quinientos e ^{/17} çinquenta y siete años a lo que mandaredes el licenciado altamirano en el sobre ^{/18} escrito dize a my hermano don joan caçique preñçipal de la ciudad de atacama

* ⁽¹⁹⁾ Y el dicho caçique preñçipal y los demas prinçipales e yndios a el subje ^{/20} tos aviendo visto y entendido el dicho perdon e cartas en su lengua ^{/21} rrespondio el dicho caçique preñçipal al diçho don andres ynterpetre que que ^{/22} rra comunicar lo susodiçho con los diçhos sus caçiques y preñçipales ^{/23} y que rresponderia el qual luego se aparto por sí con ellos a hablar y tra ^{/24} tar sobre lo que se les avia propuesto

⁽²⁵⁾ E despues de lo susodiçho en [espacio en blanco] dias del dicho mes e año ante ^{/26} el dicho señor juan velazquez altamirano y en presençia de my el dicho escryibano ^{/27} con todos paresçió presente el dicho don joan caçique preñçipal y los de ^{/28} mas sus caçiques e preñçipales e yndios a el sujetos e tudos de ^{/29} una conformidad por lengua del dicho ynterpetre dixeron que ellos avian ^{/30} comunicado e ablado sobre lo que se les avia dicho e que avia vn año po ^{/31} co mas o menos tiempo quel dicho señor juan velazquez por el diçho don andres ^{/32} e algunos de sus yndios de los chichas les avian enbiado a dezir ^{/33} lo mucho que les combenia venir en conosçimiento de dios y de su sancta ^{/34} fee catholica e a la obediencia y servycio de su magestad sin pedirles cosa ^{/35} alguna para que debaxo de su amparo rreal fuesen sustentados en [f.3r] ⁽¹⁾ justicia y el fruto que dello se les seguiria y les dio cartas para que los es ^{/2} pañoles que por alli yban a las provinçias de chile no les hiziesen ^{/3} molestia alguna diziendo en ellas que los tenia rreduçidos al servycio ^{/4} de dios y de su magestad rrogandoles no les hiziesen ningun maltrata ^{/5} miento e que asi avia pasado mucha gente que iba a chile e a ^{/6} vian visto las dichas cartas e no les avian hecho molestia al ^{/7} guna ny ellos ansi mysmo avian hecho daño en los tales españoles ^{/8} e que a esta causa el dicho don joan con muchos de sus yndios e pren ^{/9} çipales avia venido a un

pueblo que se dize supacha de los /¹⁰ *yndios* chichas sesenta leguas de su natural de donde enbio a llamar al dicho /¹¹ *señor joan velazquez* al asiento de potosi donde estava para ablarle /¹² y berle y que ansi vino al dicho pueblo y les mostro mucho /¹³ amor y voluntad y les hizo buen tratamiento dandoles ropas /¹⁴ de brocado y çeda y muchos cestos de coca y otras muchas cosas de /¹⁵ sustraer en señal de amor y les dio a entender que debaxo de ser cris /¹⁶ tianos y basallos de su *magestad* serian amparados y tenidos en justicia /¹⁷ e ternan sosiego en sus tierras y que los españoles no se atrebe /¹⁸ rian a hazerles daño alguno e que visto por el dicho don joan y los /¹⁹ demas sus preñçipales que avian ydo a suypacha lo susodicho /²⁰ se avian tornado cristianos el y muchos dellos e les avia bautizado /²¹ el padre hernando de la piedra clerigo e que a sus bautismos les /²² hizo asi mesmo grandes fiestas e les dio otros muchos favores sin /²³ ynterese alguno e que agora a sido parte con su *excelencia* para que les escrivie /²⁴ se y tubiese memoria dellos y de que les ymbiase perdon de los /²⁵ males que avian heçho e que por esto e por que agora les avia rrogado /²⁶ que fuesen cristianos y sirviesen a su *magestad* e a su *excelencia* en su rreal /²⁷ nombre y lo bien que les estaua y por hazerlo que su *excelencia* les mandaua /²⁸ rresçebian e rresçebieron el dicho perdon e querian gozar del e /²⁹ lo tomaron en sus manos e lo besaron e pusieron sobre /³⁰ sus cabeças como perdon dado en nombre de la persona real /³¹ e se sujetauan e sometian a la fee que tienen los cris /³² tianos e que se querian bautizar los que no eran cristianos e /³³ tener e continuar la dotrina cristiana en sus pueblos [f.3v] ⁽¹⁾ e dauan e dieron la obediencia de sus basallos e subditos a su /² *magestad* y al dicho *señor joan velazques* en su rreal *nombre* e le entregaron los arcos /³ e flechas e demas armas que tenian en su defensa y el dicho *señor joan /⁴ belazquez altamirano* los rresçebio en si en nombre de su *magestad* a lo qual /⁵ se tocaron muchas trompetas de plata e otros ynstrumentos e los /⁶ cristianos dispararon sus arcabuzes por alto e se hizieron otros /⁷ rregozijos e alegrias asi de parte de los cristianos que alli se hallaron como /⁸ de los dichos *yndios* y fueron presentes por *testigos* jorje de arauxo y sancho /⁹ de figueroa y enrique sander e *pedro lopez* e bartolome gauilan /¹⁰ alguazil e su *merced* lo firmo de su nombre y joan velazquez al /¹¹ tamarano fuy presente *diego gomez escriuano*

(12) E luego incontinentemente el dicho *señor joan belazquez* rogo a *crisoval /¹³ diaz* de los sanctos clerigo presbitero que asi mesmo avia estado presen /¹⁴ te a lo susodicho que dixese misa en la yglesia que estaua hecha en el dicho /¹⁵ pueblo el qual luego se fue a rrebestir e rrebestido dixo misa con la /¹⁶ solenidad que mas pudo y estando juntos el dicho caçique don joan /¹⁷ e sus preñçipales e muchos *yndios* les predico e hablo en su lengua quan /¹⁸ to bien dios les avia hecho e haria pues venian en su verdadero /¹⁹ conosçimyento y al servyçio de su *magestad* e otras cosas tocantes a esta /²⁰ platica e negoçio que a lo que mostraron rresçebieron contentamiento /²¹ los dichos caçiques de que fueron *testigos* los dichos

* (22) E luego acabada de dezir la dicha misa e platica estando fuera de la /²³ dicha yglesia e delante della e juntos los dichos caçiques e preñçipales /²⁴ e *yndios* a el sujetos el dicho *señor joan belazquez* ante my el dicho escriuano /²⁵ vsando de las dichas comisiones aviendo visto la obediencia dada por el /²⁶ dicho caçique preñçipal e demas preñçipales e *yndios* dixo que en nombre /²⁷ de su *magestad* y de su *excelencia* en su rreal nombre los rresçebia e rresçebio por sus /²⁸ vasallos e subditos de su corona rreal de españa e aprehendia e apre /²⁹ hendio la posesion actual çevil e natural e velcasi del dicho caçique

^{/30} principal y los demas caçiques e prencipales e *yndios* sus sujetos e ^{/31} *provyncia* de atacama y en auto de posesion e aprehendiendolo hecho el b(r)raco al ^{/32} dicho caçique prencipal e demas caçiques e prencipales a el subje ^{/33} tos por cima de los ombros e tomo de la mano al dicho don juan caçique [f.4r] ⁽¹⁾ prencipal e se paseo con el y le mando se asentase (a) en su derecho sin que perso ^{/2} na ninguna lo contradixese y fueron *testigos* los dichos sancho de figueroa e ^{/3} jorje de araujo e enrique sander e *pedro lopez* e *bartolome gauilan* e otros es ^{/4} pañoles joan belazquez altamirano fuy presente diego gomez escriuano

* ⁽⁵⁾ E luego yncontinente el dicho *señor* joan belazquez continuando la diçha po ^{/6} sesion teniendo la bara de *justicia* en sus manos en ysinia de la jurisdiccion ^{/7} rreal se asento a librar e hazer audiencia e otros autos de *justicia* *sentado* ^{/8} en su tribunal e presentes los dichos caçiques e prencipales e *yndios* los ^{/9} quales lo consintieron e obieron por bien e no obo contradiccion ninguna ^{/10} por ninguna persona y el dicho *señor* joan velazquez en nombre de su *magestad* ^{/11} lo pidio por testimonio a my el dicho escriuano para guarda del *derecho* rreal ^{/12} siendo *testigos* los susodiçhos joan velazquez altamirano fuy presente diego ^{/13} gomez *escribano*

⁽¹⁴⁾ De mandamiento de su *merced* del *señor* licenciado altamirano ^{/15} oydor e *justicia* mayor en esta *provinçia* saque el traslado de ^{/16} susodiçho oreginal que me dio su (en) *merced* y al presente queda en my poder ^{/17} e va cierto y verdadero y corregido siendo *testigos* francisco lo ^{/18} groño *escribano* e antonio rebolledo e francisco delgado estantes en ^{/19} esta ciudad y por ende lo fize escriuir y fize aqui mi signo a tal ^{/20} en *testimonio* de verdad francisco de rreynoso escriuano de su majestad ^{/21} Corregido con el original ^{/22} *Pedro* deabendaño.

*Ofelia Huamanchumo de la Cuba, Magister Filología Románica
Ludwig- Maximilians- Universität München
Ofelia.Huamanchumo@googlemail.com*

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes manuscritas

- Archivo General de Indias, Sevilla (A.G.I. , Patronato, 188, r. 1): "Indios valle Casabindo: bautismo de su cacique y familia".
- Archivo General de Indias, Sevilla (A.G.I. , Patronato, 188, r. 4): "Apaciguamiento indios valle Atacama, Perú".
- Archivo General de Indias, Sevilla (A.G.I., Patronato, 28, r. 56): "Memoria de las cosas primeras que acontecieron a los chachapoyas".

Fuentes editadas y literatura crítica

- ADELAAR, Willem F.H.
2004 *The Languages of the Andes*. Con la colaboración de Pieter C. Muysken. Cambridge: Cambridge University Press.
- ALBECK, María Ester et al.
2009 *Puna de Jujuy. Más de 10.000 años de historia*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, (<http://elaboremos.com.ar/H-puna-14-anexos-fin.pdf>).
- ALFARO, Emma Laura, María Ester ALBECK y José Edgardo DIPIERRI
2005 "Apellidos en Casabindo entre los siglos XVII y XX: Continuidades y cambio". *Andes* (Salta) 16, 147-165.
- ARMAS, Francisco de
1953 *Cristianización del Perú (1532-1600)*. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

- FRANK, Barbara, Thomas HAYE y Doris TOPHINKE
1997 *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- KABATEK, Johannes
2005 "Tradiciones discursivas y cambio lingüístico". *Lexis* XXIX (2), 155-177.
- KOCH, Peter
1997 "Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik".
En: Frank (1997: 43-79).
- LISI, Francisco (ed.)
1990 *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos. Estudio crítico con edición, traducción y comentario de las actas del concilio provincial celebrado en Lima entre 1582 y 1583*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- MARTINI, Mónica P.
2002 "La evangelización en el periodo prehispánico. Dificultades y límites de la labor apostólica". *Revista Credencial Historia* (Colombia) 153. Publicación digital de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, (www.lablaa.org/blaavirtual/credencial/set2002/laevangelización.htm).
- MESA, Carlos E.
1978-79 "Los laicos en la edificación de la Iglesia Novogranadina". *Misionalia Hispanica* XXXV-XXXVI (103-108), 53-89.
- MURO OREJÓN, Antonio
1956 "Ordenanzas Reales sobre los Indios (Las Leyes de 1512-1513). Transcripción y notas". *Anuario de Estudios Americanos* XIII, 417-471.
- OESTERREICHER, Wulf
2003 "Las otras Indias -Estrategias de cristianización en América y Europa, la lingüística misionera y el estatus del latín". En: G. Alconchel et al. (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús Bustos Tovar-Tomo I*. Madrid: Editorial Complutense, 421-438.
1997 "Zur Fundierung von Diskurstraditionen". En: Frank (1997: 19-41).
- PALOMEQUE, Silvia
2006 "La historia de los señores étnicos de Casabindo y Cochinoca (1540-1662)". *Andes* (Salta) 17, 139-194.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl
1999 *Obras completas de Raúl Porras Barrenechea. Tomo I: Indagaciones peruanas: el legado quechua*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos Fondo Editorial/Instituto Raúl Porras Barrenechea.

ROULET, Florencia

2004 "Con la pluma y la palabra. El lado oscuro de las negociaciones de paz entre españoles e indígenas". *Revista de Indias* LXIV (231), 313-148.

SANTAMARÍA, Daniel J.

2006 "El rol de las alianzas entre misioneros e indígenas en la conquista de Apolobamba (siglos XVI-XVII)", *Revista de Indias*, LXVI (237), 330-331.

VARGAS UGARTE, Rubén.

1953 *Historia de la Iglesia en el Perú. Tomo I (1511-1568)*. Lima: Imprenta Santa María.

VEGA, Inca Garcilaso de la

s/f [1609] *Comentarios Reales de los Incas*. Tomo I-II. Lima: Editorial Universo S.A.

ZAMORA, María Josefa de y Alonso ZAMORA (eds.)

1970 *Manual de Escribientes [1574] Antonio de Torquemada*. Madrid: Anejo XXI de la RAE.